



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

Alejandro Remeseiro Fernández
Estudiante de Historia
Universidad de Alcalá -España

Prefacio

El objeto del presente trabajo es definir, gracias a un documento concreto como es la Bula Inter-Caetera de Alejandro II (1493) las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492.

Para ello se ha escogido una traducción del documento antes citado y que está contenida en la colección "Documentos inéditos para la historia de España", en el volumen VII de esta colección publicada por Duque de Alba, Duque de Maura, Conde de Gamazo y otros, reeditado en Madrid en 1952 en la Imprenta Góngora y que contiene los "Tratados internacionales de los Reyes Católicos con algunos textos complementarios ordenados y traducidos por Jesús López Toro".

La metodología utilizada para el análisis documental y comentario será la propia en estos casos. A saber:

- Breve introducción de la situación socio-política e histórica propia de los años anteriores al documento.
- Texto en su forma original y versiculado para que la lectura del mismo resulte más sencilla.
- Análisis del texto .
- Comentario de las consecuencias posibles que el documento pueda tener para la época a la que este está adscrito.

Introducción

El descubrimiento colombino es la consecución de una serie de aspectos económicos y políticos que tienen mucho que ver con la intención de buscar nuevas rutas comerciales.

Cristóbal Colón presentó en un inicio su plan a varias cortes europeas entre las que se encontraba la de Juan II de Portugal: La corte lusitana no podía, o más bien no quería hacerse cargo del viaje propuesto por Colón, entre otras cosas porque las exigencias de este resultaban un tanto exageradas, su plan no parecía muy fiable desde el punto de vista geográfico, y además no interesaba embarcarse en una empresa tan arriesgada teniendo Portugal como tenía a Bartolomé Dias llevando a cabo la búsqueda de una nueva ruta hacia la India y el Catay dando la vuelta a África.

Colón se dirigirá a Castilla. Tras múltiples avatares, podríamos decir que la casualidad (o la causalidad si tomamos en cuenta la ayuda y fe que en él pusieron algunos dominicos) se pone de su parte: A su disposición hay ya en 1492 dos carabelas en el puerto de Palos (Huelva) consecuencia directa de un embargo comercial por de la violación territorial de los pescadores de la zona, al haber faenado más allá del Cabo de Bojador, zona marítima que según el tratado de Alcaçovas pertenecía a Portugal.



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

Colón parte de palos el 3 de Agosto de 1492 junto a noventa y dos hombres, con las dos carabelas antes mencionadas y una naos que en un principio llevaba por nombre "La Gallega" pero que fue cambiado por el de "Santa María" al sostener el marino genovés que la nave capitana debía llevar un significativo nombre devoto.

Tras múltiples vicisitudes durante el viaje, que son de sobra conocidas, Colón llega a lo que el cree que son las Indias Orientales (De hecho llevaba un traductor en caso de encontrar a súbditos del Gran Khan...).

Colón fallecerá creyendo que ha llegado a las Indias, nunca admitirá que ha descubierto algo "nuevo".

Una de las primeras reacciones frente a este descubrimiento será la de la corte de Portugal que considera el hallazgo como una violación directa del Tratado de Alcaçovas: Este tratado firmado el 4 de septiembre de 1479 y confirmado en Toledo en marzo de 1480 ponía fin a la guerra entre Castilla y Portugal mediante la aceptación de Isabel como reina legítima de Castilla por parte de la corte lusa. A cambio, Castilla deja a los reyes de Portugal "Todas las tierras de las islas Canarias para bajo contra la Guinea", es decir, que para Castilla quedarán las Canarias y "el territorio en frente dellas" (Africa) entre Aguer y Bojador.

La queja de la corte portuguesa con respecto al viaje del Colón es relativamente cierta y justificada. Castilla tenía que ponerse "manos a la obra" si quería reclamar esas tierras como suyas.

Un medio que Castilla utilizó para legitimar su nuevo hallazgo fue la denominada como "Carta de Santangel" sobre la que exista, aún hoy, una enconada polémica: Se supone que esta carta fue escrita por el propio Colón "En la carabela" sobre las islas de Canaria a XV de Febrero, año mil CCCCLXXXIII" aunque hay algún autor que rechaza esta autoría y sostiene que la carta fue escrita en realidad por el propio rey Fernando el Católico junto con su secretario Santangel. Dejando atrás este aspecto lo que se deduce de la carta es que esas nuevas tierras están muy cercanas a Canarias, hasta casi ser prolongación de estas. Este error intencionado pretenderá ser argumento para conseguir una bula favorable a Castilla. La carta será publicada en Roma en 1493 bajo el título "De insulis indiae supra gangem nuper inventis". La "campaña de propaganda" de Santangel da sus frutos el 4 de mayo de 1493 con la publicación de la bula "Inter-coetera", en concreto la segunda bula, puesto que la primera data de 1456 y es una confirmación de la Bula Romanus pontifex de 1455.

Comentaremos a continuación dicha bula correspondiente al 4 de mayo de 1493, según publicación de Juan Solórzano en su Política indiana.

Traducción al castellano de la primera bula *Inter caetera* de Alejandro VI (3 de mayo de 1493)

«Alejandro [obispo, siervo de los siervos de Dios]. Al queridísimo hijo en Cristo Fernando y a la queridísima hija en Cristo Isabel, ilustres reyes de Castilla, León, Aragón y Granada, salud [y bendición apostólica]. Entre las obras agradables a la divina Majestad y deseables para nuestro corazón existe ciertamente aquella importantísima, a saber, que, principalmente en nuestro tiempo, la fe católica y la religión cristiana sean exaltadas y que se amplíen y dilaten por todas partes y que se procure la salvación de las almas y que las naciones bárbaras sean abatidas y reducidas a dicha fe.





" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

Desde que fuimos llamados a esta sede de Pedro, no por nuestros méritos sino por la divina misericordia, hemos sabido que sois reyes y príncipes verdaderamente católicos, como siempre supimos que erais y como lo demuestran a casi todo el mundo vuestras obras conocidísimas, ya que no habéis antepuesto nada a ella, sino que la habéis buscado con toda aplicación, esfuerzo y diligencia, no ahorrando trabajos, gastos ni peligros; incluso derramando la propia sangre; y os habéis dedicado ya desde hace tiempo con todo vuestro ánimo a la misma, como lo atestigua en la actualidad la reconquista del reino de Granada de la tiranía de los sarracenos, hecha con tanta gloria para el Nombre de Dios; por ello, de un modo digno y no inmerecido, nos sentimos inclinados a concederos espontanea y favorablemente todo aquello que os permita seguir en el futuro con este propósito santo, laudable y acepto a Dios, con ánimo más ferviente, para honor del mismo Dios y propagación del Imperio cristiano. Nos hemos enterado en efecto que desde hace algún tiempo os habíais propuesto buscar y encontrar unas tierras e islas remotas y desconocidas y hasta ahora no descubiertas por otros, a fin de reducir a sus pobladores a la aceptación de nuestro Redentor y a la profesión de la fe católica, pero, grandemente ocupados como estabais en la recuperación del mismo reino de Granada, no habíais podido llevar a cabo tan santo y laudable propósito; pero como quiera que habiendo recuperado dicho reino por voluntad divina y queriendo cumplir vuestro deseo, habéis enviado al amado hijo Cristóbal Colón con navíos y con hombres convenientemente preparados, y no sin grandes trabajos, peligros y gastos, para que a través de un mar hasta ahora no navegado buscasen diligentemente unas tierras remotas y desconocidas. Éstos, navegando por el mar océano con extrema diligencia y con el auxilio divino hacia occidente, o hacia los indios, como se suele decir, encontraron ciertas islas lejanísimas y también tierras firmes que hasta ahora no habían sido encontradas por ningún otro, en las cuales vive una inmensa cantidad de gente que según se afirma van desnudos y no comen carne y que -según pueden opinar vuestros enviados- creen que en los cielos existe un solo Dios creador, y parecen suficientemente aptos para abrazar la fe católica y para ser imbuidos en las buenas costumbres, y se tiene la esperanza de que si se los instruye se introduciría fácilmente en dichas islas y tierras el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo y el nombrado Cristóbal en una de las islas principales ya hizo construir y edificar una torre bastante pertrechada en la que dejó a algunos de los cristianos que iban con él para que la custodiasen, y buscasen otras tierras lejanas y desconocidas; en algunas de las islas y tierras ya descubiertas se encuentra oro, aromas y otras muchas materias preciosas de diverso género y calidad. Por todo ello pensáis someter a vuestro dominio dichas tierras e islas y también a sus pobladores y habitantes reduciéndolos -con la ayuda de la divina misericordia- a la fe católica, tal como conviene a unos reyes y príncipes católicos, y siguiendo el ejemplo de vuestros progenitores de gloriosa memoria. Nos, pues, encomendando grandemente en el Señor vuestro santo y laudable propósito, y deseando que el mismo alcance el fin debido y que en aquellas regiones sea introducido el nombre de nuestro Salvador, os exhortamos cuanto podemos en el Señor y por la recepción del sagrado bautismo por el cual estáis obligados a obedecer los mandatos apostólicos y con las entrañas de misericordia de nuestro Señor Jesucristo os requerimos atentamente a que prosigáis de este modo esta expedición y que con el ánimo embargado de celo por la fe ortodoxa queráis y debáis persuadir al pueblo que habita en dichas islas a abrazar la profesión cristiana sin que os espanten en ningún tiempo ni los trabajos ni los peligros, con la firme esperanza y con la confianza de que Dios Omnipotente acompañará felizmente vuestro intento. Y para que -dotados con la liberalidad de la gracia apostólica- asumáis más libre y audazmente una actividad tan importante, por propia decisión, no por instancia vuestra ni de ningún otro en favor vuestro, sino por nuestra mera liberalidad y con pleno conocimiento, y haciendo uso de la plenitud de la potestad apostólica y con la autoridad de Dios Omnipotente que detentamos en la tierra y que fue concedida al bienaventurado Pedro y como Vicario



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

de Jesucristo, a tenor de las presentes, os donamos concedemos y asignamos perpetuamente, a vosotros y a vuestros herederos y sucesores en los reinos de Castilla y León, todas y cada una de las islas y tierras predichas y desconocidas que hasta el momento han sido halladas por vuestros enviados, y las que se encontrasen en el futuro y que en la actualidad no se encuentren bajo el dominio de ningún otro señor cristiano, junto con todos sus dominios, ciudades, fortalezas, lugares y villas, con todos sus derechos, jurisdicciones correspondientes y con todas sus pertenencias; y a vosotros y a vuestros herederos y sucesores os investimos con ellas y os hacemos, constituimos y deputamos señores de las mismas con plena, libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción. Declarando que por esta donación, concesión, asignación e investidura nuestra no debe considerarse extinguido o quitado de ningún modo ningún derecho adquirido por algún príncipe cristiano. Y además os mandamos en virtud de santa obediencia que haciendo todas las debidas diligencias del caso, destinéis a dichas tierras e islas varones probos y temerosos de Dios, peritos y expertos para instruir en la fe católica e imbuir en las buenas costumbres a sus pobladores y habitantes, lo cual nos auguramos y no dudamos que haréis, a causa de vuestra máxima devoción y de vuestra regia magnanimidad. Y bajo pena de excomunión *latae sententiae* en la que incurrirá automáticamente quien atentare lo contrario, prohibimos severamente a toda persona de cualquier dignidad, estado, grado, clase o condición, que vaya a esas islas y tierras después que fueran encontradas y recibidas por vuestros embajadores o enviados con el fin de buscar mercaderías o con cualquier otra causa, sin especial licencia vuestra o de vuestros herederos y sucesores. Y como quiera que algunos reyes de Portugal descubrieron y adquirieron, también por concesión apostólica algunas islas en la zona de África, Guinea y Mina de Oro y les fueron concedidos por la Sede Apostólica diversos privilegios, gracias, libertades, inmunidades, exenciones e indultos; Nos, por una gracia especial, por propia decisión, con plena conciencia y usando de la plenitud apostólica, queremos extender y ampliar de modo semejante, a vosotros y a vuestros sucesores, respecto a las tierras e islas halladas por vosotros o las que se hallasen en el futuro, todas y cada una de aquellas gracias, privilegios, exenciones, libertades, facultades, inmunidades e indultos, con la misma eficacia que si se encontrasen insertos palabra por palabra en las presentes, y queremos que podáis y debáis usar, poseer y gozar de los mismos libre y lícitamente en todo caso y circunstancia tal como si hubiesen sido especialmente concedidos a vosotros o a vuestros sucesores. No obstante en contrario de lo concedido en las presentes letras ninguna constitución u ordenación apostólica. Confiando en Aquél de quien proceden todos los bienes, imperios y dominios, esperamos que si -con la ayuda del Señor- continuáis con este santo y laudable trabajo en breve tiempo se conseguirá el éxito de vuestros esfuerzos con felicidad y gloria de todo el pueblo cristiano. Pero como sería difícil llevar las presentes letras a todos aquellos lugares en los que podrían resultar necesarias, queremos y con similar determinación y conocimiento determinamos que todas las copias de las mismas que fueran suscritas por un notario público y munidas con un sello de alguna persona investida de una dignidad eclesiástica, o de una curia eclesiástica, gocen del mismo valor probatorio en un juicio o fuera de él que si fueran mostradas las presentes. Nadie pues se atreva [en modo alguno] a infringir [o a contrariar con ánimo temerario este documento] de nuestra exhortación, requerimiento, donación, concesión, asignación, investidura, acción, constitución, deputación, mandato, inhibición, indulto, extensión, ampliación, voluntad y decreto. Si alguien pues [se atreviese atentar esto sepa que incurre en la ira de Dios omnipotente y de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo]. Dado en Roma junto a San Pedro, en el año [de la encarnación del Señor] mil cuatrocientos noventa y tres, el día quinto de las nonas de mayo [3 de mayo], primero de nuestro pontificado».



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

«Alejandro obispo, y siervo de los siervos de Dios.
 Al queridísimo hijo en Cristo Fernando y a la queridísima hija en Cristo Isabel,
 ilustres reyes de Castilla, León, Aragón y Granada, salud y bendición apostólica.
 Lo que más entre todas las cosas agrada a la divina Majestad
 y deseables para nuestro corazón
 existe ciertamente aquella importantísima, a saber,
 que, principalmente en nuestro tiempo,
 la fe católica y la religión cristiana sean exaltadas
 y que se amplíen
 y dilaten por todas partes
 y que se procure la salvación de las almas
 y que las naciones bárbaras sean abatidas
 y reducidas a dicha fe.
 Desde que fuimos llamados a esta sede de Pedro,
 no por nuestros méritos sino por la divina misericordia,
 hemos sabido que sois reyes y príncipes verdaderamente católicos,
 como siempre supimos que erais
 y como lo demuestran a casi todo el mundo vuestras obras conocidísimas,
 ya que no habéis antepuesto nada a ella,
 sino que la habéis buscado con toda aplicación,
 esfuerzo y diligencia, no ahorrando trabajos, gastos ni peligros;
 incluso derramando la propia sangre;
 y os habéis dedicado ya desde hace tiempo con todo vuestro ánimo a la misma,
 como lo atestigua en la actualidad
 la reconquista del reino de Granada de la tiranía de los sarracenos,
 hecha con tanta gloria para el Nombre de Dios;
 por ello, de un modo digno y no inmerecido,
 nos sentimos inclinados a concederos
 espontanea y favorablemente
 todo aquello que os permita
 seguir en el futuro con este propósito santo, laudable y adepto a Dios,
 con ánimo más ferviente, para honor del mismo Dios y propagación del Imperio cristiano.
 Nos hemos enterado en efecto que desde hace algún tiempo
 os habíais propuesto buscar y encontrar
 unas tierras e islas remotas y desconocidas
 y hasta ahora no descubiertas por otros,
 a fin de reducir a sus pobladores
 a la aceptación de nuestro Redentor
 y a la profesión de la fe católica,
 pero, grandemente ocupados como estabais
 en la recuperación del mismo reino de Granada,
 no habíais podido llevar a cabo
 tan santo y laudable propósito;



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

pero como quiera que habiendo recuperado dicho reino por voluntad divina y queriendo cumplir vuestro deseo, habéis enviado al amado hijo Cristóbal Colón con navíos y con hombres convenientemente preparados, y no sin grandes trabajos, peligros y gastos, para que a través de un mar hasta ahora no navegado buscasen diligentemente unas tierras remotas y desconocidas. Éstos, navegando por el mar océano con extrema diligencia y con el auxilio divino hacia occidente, o hacia los indios, como se suele decir, encontraron ciertas islas lejanísimas y también tierras firmes que hasta ahora no habían sido encontradas por ningún otro, en las cuales vive una inmensa cantidad de gente que según se afirma van desnudos y no comen carne y que -según pueden opinar vuestros enviados- creen que en los cielos existe un solo Dios creador, y parecen suficientemente aptos para abrazar la fe católica y para ser imbuidos en las buenas costumbres, y se tiene la esperanza de que si se los instruye se introduciría fácilmente en dichas islas y tierras el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo y el nombrado Cristóbal en una de las islas principales ya hizo construir y edificar una torre bastante pertrechada en la que dejó a algunos de los cristianos que iban con él para que la custodiasen, y buscasen otras tierras lejanas y desconocidas; en algunas de las islas y tierras ya descubiertas se encuentra oro, aromas y otras muchas materias preciosas de diverso género y calidad. Por todo ello pensáis someter a vuestro dominio dichas tierras e islas y también a sus pobladores y habitantes reduciéndolos -con la ayuda de la divina misericordia- a la fe católica, tal como conviene a unos reyes y príncipes católicos, y siguiendo el ejemplo de vuestros progenitores de gloriosa memoria. Nos, pues, encomendando grandemente en el Señor vuestro santo y laudable propósito, y deseando que el mismo alcance el fin debido y que en aquellas regiones sea introducido el nombre de nuestro Salvador, os exhortamos cuanto podemos en el Señor y por la recepción del sagrado bautismo por el cual estáis obligados a obedecer



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

los mandatos apostólicos
 y con las entrañas de misericordia de nuestro Señor Jesucristo
 os requerimos atentamente a que prosigáis de este modo
 esta expedición
 y que con el ánimo embargado de celo
 por la fe ortodoxa queráis
 y debáis persuadir al pueblo
 que habita en dichas islas
 a abrazar la profesión cristiana
 sin que os espanten en ningún tiempo
 ni los trabajos ni los peligros,
 con la firme esperanza
 y con la confianza de que Dios Omnipotente
 acompañará felizmente vuestro intento.
 Y para que
 -dotados con la liberalidad de la gracia apostólica-
 asumáis más libre y audazmente
 una actividad tan importante,
 por propia decisión,
 no por instancia vuestra
 ni de ningún otro en favor vuestro,
 sino por nuestra mera liberalidad
 y con pleno conocimiento,
 y haciendo uso de la plenitud
 de la potestad apostólica
 y con la autoridad de Dios Omnipotente
 que detentamos en la tierra
 y que fue concedida al bienaventurado Pedro
 y como Vicario de Jesucristo,
 a tenor de las presentes,
 os donamos concedemos
 y asignamos perpetuamente,
 a vosotros y a vuestros herederos
 y sucesores en los reinos de Castilla y León,
 todas y cada una de las islas
 y tierras predichas y desconocidas
 que hasta el momento
 han sido halladas
 por vuestros enviados,
 y las que se encontrasen en el futuro
 y que en la actualidad no se encuentren bajo el dominio
 de ningún otro señor cristiano,
 junto con todos sus dominios,
 ciudades, fortalezas, lugares y villas,
 con todos sus derechos,



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

*jurisdicciones correspondientes
 y con todas sus pertenencias;
 y a vosotros y a vuestros herederos
 y sucesores os investimos con ellas
 y os hacemos, constituimos
 y deputamos señores de las mismas con plena,
 libre y omnímota potestad,
 autoridad y jurisdicción.
 Declarando que por esta donación,
 concesión, asignación e investidura
 nuestra no debe considerarse extinguido
 o quitado de ningún modo ningún derecho
 adquirido por algún príncipe cristiano.
 Y además os mandamos en virtud de santa obediencia
 que haciendo todas las debidas diligencias del caso,
 destinéis a dichas tierras e islas varones probos
 y temerosos de Dios,
 peritos y expertos para instruir en la fe católica
 e imbuir en las buenas costumbres a pobladores y habitantes,
 lo cual nos auguramos y no dudamos que haréis,
 a causa de vuestra máxima devoción
 y de vuestra regia magnanimidad.
 Y bajo pena de excomunión latae sententia
 en la que incurrirá automáticamente
 quien atentare lo contrario,
 prohibimos severamente
 a toda persona de cualquier dignidad,
 estado, grado, clase o condición,
 que vaya a esas islas y tierras
 después que fueran encontradas
 y recibidas por vuestros embajadore
 s o enviados con el fin de buscar mercaderías
 o con cualquier otra causa,
 sin especial licencia vuestra
 o de vuestros herederos y sucesores.
 Y como quiera que algunos reyes de Portugal
 descubrieron y adquirieron,
 también por concesión apostólica
 algunas islas en la zona
 de África, Guinea y Mina de Oro
 y les fueron concedidos
 por la Sede Apostólica diversos privilegios,
 gracias, libertades, inmunidades, exenciones e indultos;
 Nos, por una gracia especial,
 por propia decisión,*



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

*con plena conciencia
y usando de la plenitud apostólica,
queremos extender y ampliar de modo semejante,
a vosotros y a vuestros sucesores,
respecto a las tierras e islas halladas
por vosotros o las que se hallasen en el futuro,
todas y cada una de aquellas gracias,
privilegios, exenciones, libertades,
facultades, inmunidades e indultos,
con la misma eficacia que si se encontrasen
insertos palabra por palabra
en las presentes,
y queremos que podáis y debáis usar,
poseer y gozar de los mismos libre
y lícitamente en todo caso
y circunstancia tal como si hubiesen sido
especialmente concedidos
a vosotros o a vuestros sucesores.
No obstante en contrario de lo concedido
en las presentes letras
ninguna constitución
u ordenación apostólica.*

*Confianto en Aquél
de quien proceden todos los bienes,
imperios y dominios,
esperamos que si -con la ayuda del Señor-
continuáis con este santo
y laudable trabajo en breve tiempo
se conseguirá el éxito de vuestros esfuerzos con felicidad
y gloria de todo el pueblo cristiano.
Pero como sería difícil llevar
las presentes letras a todos aquellos lugares
en los que podrían resultar necesarias,
queremos y con similar determinación
y conocimiento determinamos
que todas las copias de las mismas
que fueran suscritas por un notario público
y munidas con un sello de alguna persona investida
de una dignidad eclesiástica, o de una curia eclesiástica,
gocen del mismo valor probatorio en un juicio
o fuera de él
que si fueran mostradas las presentes.
Nadie pues se atreva [en modo alguno]
a infringir*



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

*[o a contrariar con ánimo temerario este documento]
de nuestra exhortación, requerimiento,
donación, concesión, asignación, investidura,
acción, constitución, deputación, mandato,
inhibición, indulto, extensión, ampliación, voluntad y decreto.
Si alguien pues
[se atreviese atentar esto,
sepa que incurre en la ira de Dios omnipotente
y de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo].
Dado en Roma junto a San Pedro,
en el año [de la encarnación del Señor]
mil cuatrocientos noventa y tres,
el día quinto de las nonas de mayo,
primero de nuestro pontificado».*

Comentario

El texto comienza con la fórmula típica de saludo en muchos documentos eclesiásticos, en donde además se nos indica quien es el destinatario. En el siguiente párrafo vemos una declaración tácita de las intenciones del pontífice y de su curia. Téngase en cuenta que a fecha de esta bula, hace menos de cincuenta años de la caída de Constantinopla a manos de los turcos: El estado pontificio ve un gran peligro en la expansión del Islam y pueblos "bárbaros". En el caso de la religión islámica, el pontífice y Reyes Católicos ven como un enemigo a todo un pueblo, porque, en el caso de la Roma Vaticana, el Islam se ha hecho con el poder en gran parte de los puertos mediterráneos en donde eran embarcados productos provenientes de la Ruta de la Seda, que ahora ya no llegan a Europa.

En el cuanto a los Reyes Católicos, la visión que tienen del Islam es la de un enemigo de su cruzada, al que apenas hace un año acaba de expulsar de tierras que "ocuparon" por siete siglos.

A continuación el pontífice pide el favor de la divina clemencia: Este es un leit-motiv claramente católico. El papa escribe que el mismo ha sido requerido para una causa santa, aunque el se considera indigno para acatar esta misión, tras lo cual se refleja la intención de cruzada de la que antes hablábamos, reiterando el pontífice varios aspectos importantes como la fama alcanzada por los Reyes Católicos en sus empeños de reconquista. Parece ser esta una forma de "captatio benevolentia", con la que él pretende hacerse con las atenciones de los reyes y sus súbditos. Felicita, a continuación, a los Reyes por poner fin a la tiranía sarracénica (sic), aunque, a decir verdad, los árabes asentados en el Reino de Granada eran un amplio grupo poblacional de gran importancia y que dejó una impronta cultural de grandísimo valor.

Son constantes, como vemos en el párrafo siguiente, las alocuciones en las que se pone de manifiesto la intencionalidad divina de la misión evangelizadora y expansionista, y, si miramos un poco más allá, vemos que la empresa colombina no era "per se" una idea de los Reyes Católicos para la expansión del catolicismo, aunque luego lo terminara siendo. El viaje del propio Colón y búsqueda de nuevas rutas



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

es algo rayano con lo personal. En la bula observamos que Alejandro II dice que los Reyes no pudieron hacer caso a Colón hasta que no terminaron la conquista de Granada. Este aspecto no es del todo exacto : En un primer momento cuando Colón se entrevista con los Reyes, el 20 de Enero de 1486 (posiblemente en Alcalá de Henares), estos establecen una comisión "científica" que echa para atrás los planes del genovés por tener en primer lugar fallos de naturaleza geográfica, científica, y además porque los reyes tenían puestas sus fuerzas en al conquista de Granada: Esto si es lo que nos dice la bula papal , pero como acabamos de comentar no fue el único aspecto que le hizo echar atrás lo planes colombinos .

El que realmente convence a los Reyes de que los planes de Colón pueden ser un gran paso evangelizador, es Fray Diego de Deza. Al terminar la Guerra de Granada también Luis de Santangel (del que antes hablábamos) interviene a favor de Colón, convenciendo a la reina de que si no hace caso al genovés, este puede ofrecer sus planes a otros monarcas, con lo que la Corona Castellana perdería una oportunidad de expansión única.

Lo que pretendo aclarar con todo lo anteriormente dicho, es que la conquista como tal, no era idea fija y propia de los Reyes Católicos como la bula pretende darnos a entender. En el siguiente párrafo hace referencia a las penurias y dificultades varias del viaje, haciendo luego referencia el pontífice a los indios. En este aspecto, aparece el mito del paraíso terrenal: Al andar semi-desnudos entre una exuberante vegetación y no profesar culto estos indios han de ser, por lógica. Siervos de Dios como lo son los propios europeos, pero en un estado menos evolucionado moralmente. Al papa le parecen "asaz aptos" para formar parte de su curia.

Habla a continuación de algunos aspectos de cariz evangelizador, y llega a un aspecto importante: Deja entrever su interés en las riquezas de las islas encontradas por Colón: Un aspecto nada desdeñable desde el punto de vista económico puesto que Roma siempre estará ansiosa por ampliar mercados (Espiritual y económicamente hablando). Tras la referencia a esas riquezas vuelve de nuevo a exhortar a Isabel y Fernando a que hagan como sus "antecesores Reyes" y tengan en la fe católica un magnífico instrumento evangelizador que además les ha de servir para sortear peligros y cuitas, puesto que la voluntad de Dios (según el Papa) es precisamente la de la expansión de la fe, por lo que no hay nada que temer ya que gozan de la confianza divina. Compara, en el texto, a los reyes con Pedro, como una suerte de "guardianes de la fe": Haciendo un inciso diré que no hay nada nuevo en este simbolismo teológico de guardianes de puertas (véase Micénas) , los estamentos de poder siempre han necesitado protegerse de una manera u otra, creando por ello toda una mitología de protectores y siervos de plena confianza a su alrededor .

Tras ese "voto de confianza" dice tácitamente el Papa que dona, concede y asigna a los Reyes y sus herederos "*todas y cada una de las islas y tierras predichas y desconocidas que hasta el momento han sido halladas por vuestros enviados, y las que se encontrasen en el futuro y que en la actualidad no se encuentren bajo el dominio de ningún otro señor cristiano, junto con todos sus dominios, ciudades, fortalezas, lugares y villas, con todos sus derechos, jurisdicciones correspondientes y con todas sus pertenencias*". Podríamos hablar de que se está proponiendo con esto una suerte de monopolio. Seguramente ni los reyes mismos, especialmente Fernando, habían pensado en que la propaganda gracias a la carta de Santangel iba a dar unos frutos tan "jugosos".



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

Pide también el pontífice que se destinen a esas islas a personas de utilidad "*probos y temerosos de Dios*" para imbuir en los indios la fe católica. Queda tranquilo porque dice saber que así lo harán sin lugar a dudas. Luego hace referencia que excomulgará a todos aquellos que lleguen al Nuevo Mundo con intención de mercader (!) si estos no han recibido la aprobación de los Reyes y su permiso: Este aspecto resulta muy interesante, ya que vuelve a dejar más claras, si cabe, las intenciones monopolísticas del comercio Roma versus Castilla... podría ser interpretado como un "aviso a navegantes", una advertencia para todos aquellos (¿Inglaterra ?) que piensen en participar de la empresa, a su manera, sin que Castilla y por supuesto la Iglesia de Roma, tengan noticia de ello.

El siguiente párrafo también es de sumo interés: Es una declaración de intenciones, que daría mucho que hablar antes del tratado que, un año después de la publicación de la bula, se firmaría en Tordesillas. Propone el papa que, al igual que con Portugal cuando se descubrieron zonas de África, Castilla ha de gozar de inmunidades y privilegios para las tierras que Colón ha descubierto, reiterando una vez más que si continúan por el camino de la fe, y lo hacen de manera correcta, será harto beneficioso para todos: "felicidad y gloria de todo el pueblo cristiano" (No es muy complicado darse cuenta que, la frase "todo el pueblo cristiano" puede ser sustituida por "Las arcas de Roma" sin que el texto de la bula varíe un ápice su verdadera intención).

El siguiente y penúltimo párrafo se sostiene la necesidad de que el documento sea autenticado y publicado de manera oficial.

A continuación ya se cierra el documento con la advertencia propia de estos casos: Nadie debe incumplir este mandato y aquel que se atreviere será castigado por el Todopoderoso además de por Pedro y Pablo. (Reitero lo dicho antes con respecto a los protectores: También la fórmula utilizada aquí para exigir que se cumpla una orden es, a mi modo de ver, un "atavismo", y de tamaño magnitud puesto que se puede encontrar, advertencias muy similares en algunos textos babilonios y egipcios).

La última línea, que corresponde a la fecha, nos dice que el texto ha sido firmado en Roma en 1493, el quinto día de las nonas de mayo que correspondería al día tercero de ese mes.

Breves conclusiones (o de cuando mi super ego se rebeló contra mí)

"format ridendo mores"

Juvenal (creo...)

Bien es cierto que intentar "juzgar" un documento de casi seis siglos no resulta fácil y más si el documento en sí es una bula. En primer lugar, por lo complejo de su lenguaje y sobre todo por su retórica. A diferencia de los documentos contractuales contemporáneos, este tipo de documentos como hemos podido comprobar, vuelven sobre aspectos anteriormente mencionados que resulta innecesario reiterar. Esta opinión podría ser tomada en cuenta como un reproche barato y sin





" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

fundamento, pero ha de entenderse que la reiteración de aspectos como la fe y esos "flashbacks" sin previo aviso hablando de méritos pasados, no son aspectos con los que, uno sea capaz de empatizar fácilmente.

Hay otro segundo aspecto más complicado, a mi modo de ver, que hace de esta bula un texto complejo de definir, no en su aspecto formal y común, en lo que, más o menos dice abiertamente: Si no, precisamente en aquello que no dice o intenta "tapar".

¿A que me refiero con esto?.

A las "verdaderas" intenciones de Roma. No hay que ser en exceso perspicaz para darse cuenta de que, al Papa, le viene como caído del cielo el descubrimiento colombino y la política de los Reyes Católicos. Aunque el Papado pudiese creer en la idea de evangelización en base a la fe (nunca lo sabremos del todo), de una manera más o menos sincera, el motor real de la política exterior de Roma es la economía y el aceite para este es la propaganda de carácter religioso.

Puede pensarse (y debe, que caramba) que el talante inquisitivo de las líneas anteriores está injustificado, y que el interés por el dinero es lo legítimo, y propio de un estado, pues, al fin y al cabo depende del comercio para su expansión y desarrollo. Por tanto la codicia papal es cosa natural, y sus ansias de expansión están más que justificadas.

Efectivamente, es precisamente eso, que podría considerarse natural lo que no lo es tanto, y lo que precisamente ha provocado, en gran parte, los conflictos más sangrientos de la historia: La codicia y la propaganda que permiten alianzas, y también arrasan pueblos.

También alguien podría objetar (y con todo el derecho del mundo) *"Pues vaya cosa, como si no supiésemos ya desde hace siglos que es la codicia y el ansia de poder la que provoca las guerras, las matanzas, el caos, y que esto se legitima gracias a la propaganda carácter religioso, político, etc ... Lo que pasa, pollo, es que usted no sabe como terminar y está divagando obviedades, a troche y moche"*.

Bueno, si, casi todos sabemos que son estos factores los que determinan muchas veces el curso de la historia, pero mi deber es exponerlo a fin de que.

-¡Pero que exponer ,ni que exponer, caramba!

Oiga, que me está fastidiando el comentario, no me ...

-Pero si no sabes ni por donde te andas , hombre, que me has sacado unas ideas que son de bombero jubilado ¿Y lo de Tordesillas, eh?

-Iba a hablar precisamente ahora de eso, que el 7 de junio de 1494...

-¿Y lo del indio? Porque tendrás que hablar de cómo es precisamente el indio el que luego sufrirá en gran medida la evangelización, y de cómo Castilla aplicará en un primer momento una tratamiento para con este como de "ser inferior" pero temeroso de Dios, que luego se discutirá en Burgos y



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

Salamanca entre "Halcones" y "Palomas" propuestas antagónicas defendidas por Gines de Sepúlveda y Francisco de Vitoria, siendo este un debate que llegará a durar...

-Pero ¿esto que es? ¡¡Soy yo quien tiene que hablar de eso!!

-Pues viendo como lo estabas haciendo por eso he tenido que tomar yo las riendas del asunto ... di la verdad: no tenías ni idea de por donde acabar...

- ¡Eso no es cierto! Basta ya, ¿quieres parar? ¡Tengo que entregar esto mañana mismo!

-A mí eso me importa un pito. Si no hablas tu de ello hablaré yo .Y sigo: El debate sobre la actitud se zanjará por medio de la bula sublimis deus años después que considerará al indio como ser humano pero inferior moralmente...

-Eso no viene a cuento y lo sabes de sobra... Yo tenía pensado hablar del Tratado de Tordesillas y las consecuencias directas de la bula. El que se sale ahora de madre eres tú...

-Craso error, el concepto "Tú" no existe. Lo que tú denominas "tu" no es otra cosa que yo mismo en cursiva, es decir, tu... ¡Ahora que me acuerdo! el freudomarxismo austro-húngaro dice acerca de esto una cosa muy interesante que una vez leí en ...

- Estoy harto ... ¡Has perdido completamente el sentido! La gente va a pensar que... que tengo doble personalidad o... ¡que estoy como una cabra!

-Uhhh yo creo, querido, que algunos ya lo piensan ...y deja de usar el yo tan alegremente... me estás confundiendo incluso mí...

-¡Basta ya! ¡Que sepas que no me costaría nada borrararte... Si eso es, te borraré del texto! ... y así podré dejar el comentario decentemente arreglado... ¡Arreglado de una vez por todas!

- Adelante ¿Por que no lo haces? Tu no tienes nada que perder...

FIN

NOTA: Perdóname lector o lectora, por esta extrema divagación pero quería enfocar las breves conclusiones de manera un tanto inusual y creativa. Creo que el prefacio y comentario, como tales, ya exponen los aspectos necesarios para que entiendas el contexto histórico de la "Inter Caetera" . Aún así si estas conclusiones te parecen fuera de tono, yo acepto tu critica plenamente... bueno, yo o el o el otro... o yo ya no se quien de los que en mi camino me acompañan.



" Bula Inter- Caetera de Alejandro II (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492"

Bibliografía:

Documentos inéditos para la historia de España / publicados por los señores Duque de Alba, Duque de Maura ...[et al.]

Madrid : Tipografía de Archivos, Imprenta Góngora, 1936-1957

Cerezo Martínez, Ricardo

La proyección marítima de España en la época de los Reyes Católicos / Ricardo Cerezo Martínez

Madrid : Instituto de Historia y Cultura Naval, 1991

Polo Martín, Regina

El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos : (organización, funcionamiento y ámbito de actuación) / Regina Polo Martín

Madrid / Colex; 1999